



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de noviembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 024 2019 00743 00**

Inicio audiencia: 02:35 pm del 24 de noviembre de 2022

Fecha final Audiencia: 03:35 pm del 24 de noviembre de 2022

Demandante: Consuelo Patricia Gómez González

Demandado: Colpensiones y Otros

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el Demandante y los apoderados de las partes. se reconoce personería.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por **CONSUELO PATRICIA GÓMEZ GONZÁLEZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP COLFONDOS S.A.**, a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP COLFONDOS S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas porvenir S.A., Colfondos, Skandia y Colpensiones, y a favor del demandante, en la suma de **\$1.000.000.**

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de **COLPENSIONES** presentan recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.**

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA
[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 024 2019 00743 00 DE CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO-20221124 143441-Grabación de la reunión.mp4](#)